

Carta Trámite

16 de noviembre de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Normativa 20-1023-01A relacionada a la Dispensa del Requisito de Referido Para Servicios de Plan Vital

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Carta Normativa 20-1023-01A, de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES informa que, las directrices establecidas en la **Carta Normativa 20-1023-01** quedan sin efecto hoy, **16 de noviembre de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-080.**

Se deja sin efecto el requisito de referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, laboratorios, estudios de radiología, servicios hospitalarios, incluyendo servicios de hospitalización parcial para pacientes de salud conductual y cualquier otro servicio de salud cubierto por el Plan Vital.

Le exhortamos a leer detenidamente la Carta Normativa 20-1023-01A para detalles específicos sobre las disposiciones de la ASES sobre este asunto. Esta Política tendrá vigencia hasta el 11 de diciembre de 2020, a menos que se extienda la dispensa del requisito del referido en la Orden Ejecutiva subsiguiente.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



Carta Normativa 20-1023-01A

16 de noviembre de 2020

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: DISPENSA DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL

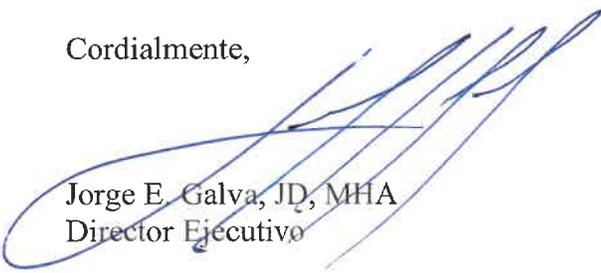
El 23 de octubre de 2020, se emitió la Carta Normativa 20-1023-01, con fecha de efectividad del 9 de noviembre, donde se restablecía la necesidad de referido por el médico primario del beneficiario para la provisión de servicios médicos, laboratorios, estudios de radiología, servicios hospitalarios, incluyendo servicios de hospitalización parcial para pacientes de salud conductual, y cualesquiera otros servicios de salud cubiertos por el Plan Vital.

A la fecha de hoy, se deja sin efecto la Carta Normativa 20-1023-01 en virtud de lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-080 de 13 de noviembre de 2020 y en el Comunicado de Prensa de La Fortaleza en el siguiente enlace: <https://www.fortaleza.pr.gov/content/gobernadora-wanda-v-zquez-garced-informa-restricciones-en-la-nueva-orden-ejecutiva>

Se restablecerá el requisito de referido al finalizar la Orden Ejecutiva el 11 de diciembre de 2020, a menos que se extienda la dispensa del requisito del referido en la Orden Ejecutiva subsiguiente.

Por tanto, **se deja sin efecto el requisito de referido**, según la Carta Normativa 20-1023-01, sujeto a lo indicado previamente.

Cordialmente,


Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

